

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3269.

DOMINGO 3 DE SETIEMBRE DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del mariscal de campo D. Francisco Castillon, se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Gerona y comandante general de la provincia. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán general del segundo distrito.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Narciso Ametller, se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Lérida y comandante general de la provincia del mismo nombre. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán general del segundo distrito.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 16.

Al crear la escuela especial de administracion en esta corte no se tuvo presente sin duda que era indispensable exigir á los que en ella se matriculasen alguna garantía de idoneidad para dedicarse con fruto al estudio de las graves y variadas materias que durante el curso de la carrera se explican. Pudiera, sí, haberse dispensado de esta prueba á los que ya se hallasen sirviendo al Estado en cualquiera de los ramos de la administracion, y á los jóvenes que estuviesen dedicados al estudio de alguna facultad mayor, ó que la hubieren ya concluido: mas el no reclamar de los restantes ningun género de conocimientos al entrar en la escuela pudiera acarrear males de importancia. Mandóse entonces que el curso tuviese principio en la escuela el 15 de Setiembre de todos los años, dando fin en 15 de Junio, cuyas épocas no guardan la armonía conveniente con la marcada para la apertura de las universidades, siguiéndose de aquí que los alumnos de estas no puedan aprovecharse de las lecciones de la escuela de administracion sin anticipar demasiado su viaje á esta corte con notorio perjuicio de sus intereses. Deseando pues el Gobierno provisional de la nacion corregir los vicios que quedan insinuados para que la escuela de administracion produzca los ventajosos resultados que el Gobierno se propuso al crearla, ha venido en acordar, con la calidad de provisionales, las disposiciones siguientes:

1.ª La matrícula de la escuela especial de administracion de esta corte se abrirá en 1.º de Octubre inmediato y siguientes, y quedará cerrada en 31 del mismo mes.

2.ª Las lecciones tendrán principio en 2 de Noviembre de cada uno de los años, y concluirán en 30 de Junio del siguiente.

3.ª No se incluirá en la matrícula como nuevos alumnos á los que no justifiquen previamente tener ganados tres años de filosofía en universidad, instituto público ó colegio incorporado en universidad.

4.ª Exceptúase de lo mandado en la disposicion anterior á los que tenían la calidad de empleados públicos en 29 de Diciembre de 1842, á los cuales por

Real orden de 31 del mismo mes se dispensó el estudio del año primero de la carrera.

5.ª Asi como á los cursantes de jurisprudencia se les conserva la dispensa de estudiar el primer año de la carrera de administracion que les fue concedida por la disposicion 15 de la citada Real orden de 31 de Diciembre, los empleados que no se hubieren matriculado en el curso anterior deberán hacerlo, si intentan estudiar la carrera, en el primero de ella, y cursar los dos de que consta para poder obtener la habilitacion.

6.ª Los exámenes ordinarios se celebrarán al fin del curso; los extraordinarios y de habilitacion en el mes de Octubre.

7.ª Las épocas que se marcan en las disposiciones 1.ª y 2.ª para la matrícula y fin de curso quedarán sujetas á las alteraciones que en este punto pudieran introducirse en la carrera de jurisprudencia.

8.ª Quedan vigentes, en cuanto no digan contradiccion con la presente, las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1841 y 3 de Julio del presente año.

De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1843.—Caballero.—Sr. director de la escuela especial de administracion de esta corte.

Negociado núm. 17.

Considerando el Gobierno provisional las dificultades que se presentan para llevar á efecto en el inmediato curso académico la creacion de la facultad de filosofía en esa universidad al tenor de lo prevenido en decreto de 8 de Junio último y Real orden de 9 del mismo, se ha servido resolver lo siguiente:

1.ª Queda sin efecto el decreto dado en 8 de Junio de este año y Reales órdenes emanadas del mismo, disponiendo la creacion de la facultad de filosofía, mientras se resuelve lo conveniente.

2.ª De igual modo quedarán sin efecto los nombramientos hechos en su consecuencia para catedráticos de la referida facultad.

3.ª La enseñanza de filosofía elemental, tanto de esa universidad como de los demas establecimientos públicos, continuará por ahora en la misma forma que hasta aquí, segun el orden establecido en el arreglo provisional de 29 de Octubre de 1836.

De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1843.—Caballero.—Sr. rector de la universidad de esta corte.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 7 de Agosto.

La tranquilidad de la Siria, que nunca ha sido completa, ha vuelto á perturbarse por un acontecimiento de la mayor gravedad.

Escriben de Beirut que un scheik, pariente del Patriarca maronita, ha asesinado en Gujé, en el acto de salir de la iglesia, á otro scheik maronita de la familia Dahadah. Ignórase el motivo que haya dado origen á esta venganza, lo cual ha causado grande impresion.

Los scheicks drusos que estaban presos hace mucho tiempo han sido puestos en libertad, excepto Abdelmelech, que se halla en Damasco, y á quien reclama el cónsul ingles residente en esta. (Sud de Marseille.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Agosto.

SS. AA. RR. los Príncipes de Joinville y el duque de Aumale han regresado el miércoles de Windsor por el camino de hierro. Dos coches de la Casa Real les aguardaban en

la estacion, y los han conducido á la embajada francesa. En seguida SS. AA. RR. pasaron á visitar la catedral de San Pablo. Al anochecer comieron los Príncipes con el encargado de Negocios de Francia el conde de Rohan-Chabot, á cuya comida fueron invitadas varias personas. El almirantazgo ha enviado orden á sir Francis, que se halla en Woolwich, á fin de que haga los preparativos necesarios para el recibimiento de los Príncipes franceses, que llegarán á dicho punto á las diez de la noche para marchar al dia siguiente muy de mañana. Los Príncipes visitarán los diques antes de marcharse. Los barcos de vapor franceses se hallan prontos á marchar. Se sabe que en el Havre se espera á los Príncipes el domingo próximo, en donde deben presidir las fiestas de las regatas. (Sun.)

Escriben de Portsmouth con fecha del 23:

Se hacen varias conjeturas con motivo de la salida de Plymouth y de Sheerness de varios buques del Estado. Podemos asegurar que la única razon que ha habido para la salida de estos buques ha sido la de ejercitar en la maniobra á sus tripulaciones, mucho tiempo habia estacionadas en el puerto, y que ni la politica ni los paseos por el mar de S. M. tienen la menor conexión con estos armamentos. (Times.)

FRANCIA.

Paris 25 de Agosto.

Escriben de Eu con fecha del 23:

S. M. la Reina de los belgas ha llegado hoy á palacio á las nueve de la noche. (Debats.)

El Ministro de Agricultura y del Comercio ha salido esta mañana para la residencia Real de Eu. (Id.)

Se lee en el *Courrier du Havre* del 24:

Dicen que habiendo solicitado los comisarios de las regatas del Principe de Joinville y de su hermano el duque de Aumale el favor de que honrasen con su presencia la regata que ha de celebrarse el domingo próximo, SS. AA. han respondido que asistirán á esta brillante fiesta marítima, y que el dia señalado se presentarian en nuestra rada á bordo de los barcos de vapor el *Archimede* y el *Napoleon*. El brillo poco acostumbrado que se ha procurado dar á esta fiesta náutica atrae al Havre tan gran multitud de extrangeros, que varias fondas se han visto en la necesidad de alquilar momentáneamente casas particulares para alojar á los forasteros. (Id.)

El *Sun* anuncia que S. M. la Reina ha proyectado pasar desde Southampton á la orilla opuesta, y aun hacer una visita á S. M. Luis Felipe en su palacio de Eu. Tambien se asegura, añade el mismo periódico, que el Rey Luis Felipe acaso se embarque para salir al encuentro de los Príncipes sus hijos, que serán acompañados á su regreso de la Reina y del Principe Alberto, aprovechando con este motivo el Rey la ocasion de hacer á S. M. la Reina una visita á bordo del Real Yacht.

El *Sun* presagia favorablemente de esta entrevista que consolidará la buena inteligencia que reina entre ámbos reinos. (Const.)

Se lee en el *Advertiser* del 23:

El 19 de este mes se ha hecho en el camino de hierro que va de Kingston á Dalkey (en Dublin) la curiosa experiencia de mover la máquina por la presion del aire atmosférico. El ensayo ha tenido el mas favorable resultado. Habianse colocado en la estacion de Kingston tres carruajes. En el primero estaba colocado el piston que juega en el tubo y un mecanismo para moderar la velocidad del tren y detenerle en Dalkey. Otro mecanismo de igual clase iba en el segundo carruaje que conducía una porcion de obreros. El tercero estaba reservado para los directores y sus amigos. Todos deseaban saber el resultado del primer viaje. Hallándose ya todo preparado, y cerca de las seis de la tarde, la máquina de vapor de Kingston puso en movimiento la máquina neumática con tal felicidad, que en minuto y medio se consiguió el vacío en el tubo. Hechas las señales necesarias partió el tren, y á los cuatro minutos llegó á Dalkey. No es fácil formarse una idea de la facilidad con que se mueve la máquina. Los carruajes corren sobre los carriles casi sin percibirse su movimiento, y siá que los pasajeros tengan que sufrir las incomodidades del humo y el ruido de los carruajes movidos por el vapor. Los mecanismos bastan para

amantes de la situación actual, y á todos los que han concurrido á la victoria que han alcanzado los principios constitucionales, que no crean nada que tienda á persuadirlos de que existe en el seno del Ministerio desavenencias que habian de parar en perjuicio de esta desventurada nacion. Continuemos todos unidos tambien y sin separarnos de la línea trazada: de ese modo lograremos el bien del país, que será el triunfo mas grande que puedan lograr los amantes de su patria, de la Constitución, del Trono y del orden público.

El Gobierno ha procedido con la energía suficiente cuando ha sido menester: sucederá lo mismo en adelante; y con eso y con la cooperación de la gran familia liberal formando un solo cuerpo, una falange inseparable, basta y sobra para inutilizar los esfuerzos de nuestros adversarios. Embótense los tiros de la calumnia en nuestra confianza mútua y en la buena fe de los antiguos bandos, que de esta suerte obrando ni tenemos nada que temer, ni volverá á sentir la opresion que la vejaba la nacion española.

Al Gobierno de la nacion. = Los leales ayuntamientos de la Cañiza, Creciente y el de Covelo, que componen el partido judicial á que el primero da nombre, en la provincia de Pontevedra, no pueden menos, inflamados del mas ardiente patriotismo, dirigir su voz respetuosa al Gobierno de la nacion, que escuchará benévolo la franca expresion de sus sentimientos. ¡Llor mil veces al Ministerio inmortal que pretendiera cegar el abismo de la revolucion con la reconciliacion generosa de los partidos! ¡Llor á los hombres eminentes que al clamor de la patria, los dulces nombres de libertad, trono, independencia y union han hecho resonar! En vano un soldado ingrato y feroz se negara al grito santo universal. La nacion por doquier alzose entera, como un hombre solo, para confundir su rabia. Del mismo modo este partido judicial, sin noticia de haberse pronunciado otro alguno en la provincia, no consultando sus fuerzas sino su valor, lanzose impávido á la arena, proclamando, cercado de tropas enemigas, ese Gobierno sagrado que idolatra la nacion. Los Sres D. Matias Diez de Prado y Falcon, juez de primera instancia; Don Manuel María Lago y Martinez, promotor fiscal, y D. Antonio Rotea, abad de Jofe, se pusieron á nuestro frente, tremolando el pendon de la libertad que en tales manos no pudiera sucumbir. Ellos han dado impulso á la salvacion de este país, y le esclarecieron, así como han sido el ornamento de esta junta de gobierno que han constituido. Expresivas acciones de gracias hemos tributado mil veces á tan dignos ciudadanos, cuando los hemos visto en esta crisis arrostrar duros trances, desafiar los batallones de Santiago, Orense y Lugo, y venir este último por fin con su coronel al frente pronunciándose en sus brazos. Y cuando sus nombres repetimos con gratitud, es porque entusiastas al Ministerio Lopez aclamaban en nuestras filas la patria, la Reina y la libertad. Hoy, que el mas brillante suceso ha coronado sus heroicos esfuerzos y la mas nacional de todas las causas, los enuñados ayuntamientos del partido de la Cañiza, que con esta fecha felicitan á los tres ciudadanos mas ilustres de su antigua junta, le consagran tambien penetrados de gratitud al actual Gobierno de la nacion los sentimientos mas expresivos de su amor, de su respeto y de su admiracion.

Acordado por los tres ayuntamientos del partido de la capital del mismo á 12 de Agosto de 1843. = Siguen las firmas.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Continuacion.)

Circular del ministerio de la Guerra previniendo á las autoridades militares hagan se cumplan las Reales ordenanzas y reglamentos vigentes acerca de que no se mezclen en cuestiones políticas ni tomen parte en las elecciones. (Núm. 3242.)

Real decreto nombrando secretario de la inspeccion de caballería á D. Francisco de Paula Vasallo. (Id.)
 — nombrando intendente de la provincia de Leon á Don Francisco Sanchez Rocas. (Id.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los tribunales y jueces de primera instancia procedan contra cualquiera que atente á la seguridad individual. (Id.)
 — del ministerio de Hacienda sobre la inteligencia del decreto de 30 de Julio último derogando el de 20 de Junio próximo anterior acerca de las rentas provinciales. (Id.)
 Real decreto nombrando gefes políticos para las provincias de Valladolid, Murcia y Vizcaya. (Núm. 3243.)
 — separando del empleo de administrador de la Imprenta nacional á D. Pablo Montesino, y nombrando para su reemplazo á D. Vicente Collantes. (Id.)
 Real orden para que el encargado general de Presidios remita al ministerio con toda brevedad una coleccion completa de modelos de los registros que en la actualidad se llevan en todos los depósitos y presidios del reino. (Id.)
 Manifestacion del Excmo. Sr. duque de Zaragoza dando gracias por el honor que se le ha conferido de general comandante del cuerpo de alabarderos. (Id.)
 Real decreto disolviendo los ejércitos y cuerpos de operaciones formados por consecuencia del alzamiento nacional de las provincias. (Id.)
 — acordando que por ahora la fuerza de carabineros del reino dependa de los intendentes. (Id.)
 — disponiendo que sean preferidas en el pago de sus pensiones las religiosas que se hallan en el claustro. (Id.)
 — declarando sin efecto el decreto de 1º de Junio de este año por el que se suprimió la contribucion del culto y clero. (Id.)
 — que los intendentes D. Ramon Foncillas y D. Laureano Gutierrez vuelvan á encargarse en comision de las intendencias de Zaragoza y Huesca. (Id.)
 Manifestacion del Gobierno de la nacion á S. M. la Reina Doña Isabel II. (Núm. 3244.)
 Real decreto para que se forme una junta compuesta de los inspectores y directores generales de las armas. (Id.)
 — nombrando presidente de dicha junta al teniente general duque de Castroterreño. (Id.)
 — nombrando administrador de Rentas de la provincia de Tarragona á D. José Bustinduy. (Id.)
 — nombrando gefes políticos para varias provincias. (Id.)
 — promoviendo al empleo de teniente general de la armada nacional á D. José Primo de Rivera. (Id.)
 — ascendiendo á brigadier de la armada nacional á D. Joaquin Santolalla. (Id.)
 — declarando ascensos á varios oficiales de la secretaría de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Id.)
 — confiriendo el cargo de capitán general del quinto distrito á D. Francisco Puig Samper. (Núm. 3245.)
 — concediendo á todos los defensores de la ciudad de Reus un escudo de distincion. (Id.)
 — encargando á D. Jaime Arbutnot la capitania general del segundo distrito militar. (Id.)
 — nombrando gobernador de la plaza de Barcelona y comandante general de la misma provincia á D. Juan Prim. (Idem.)
 — disponiendo que el teniente general D. Felipe Montes pase á desempeñar la capitania general del tercer distrito militar. (Id.)
 — promoviendo al empleo de brigadier de infantería á los coroneles de la misma arma D. Joaquin Basols y D. Juan Pujol. (Id.)
 — nombrando á D. Luis de Collantes y Bustamante subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia. (Núm. 3246.)
 — nombrando á D. José de Olózaga oficial primero del ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
 — nombrando á D. Manuel de Seijas Lozano ministro de la audiencia de Madrid. (Id.)
 — concediendo la jubilacion á D. Francisco José Dosal, ministro de la audiencia de Madrid. (Id.)
 — nombrando ministro de la audiencia de Cáceres á D. José Luis de Moragas. (Id.)
 Real orden dando gracias al brigadier D. Narciso Ametller por su honroso comportamiento como gefe de la brigada de operaciones de Cataluña y Aragon, no admitiendo la renuncia que del mando de dicha brigada ha hecho. (Id.)
 Real decreto nombrando en propiedad capitán general del pri-

mer distrito al teniente general D. Ramon Narvaez. (Id.)
 — nombrando segundo cabo de este distrito y gobernador de la plaza de Madrid al mariscal de campo D. Manuel de Mazarredo. (Id.)
 — confiriendo el cargo de comandante general del campo de Gibraltar á D. Manuel Lorenzo. (Id.)
 — nombrando gefes políticos de las provincias de Orense, Pontevedra, Leon y Navarra. (Id.)
 Real orden para que el inspector general de la Milicia nacional del reino continúe sin descanso en la reorganizacion de la Milicia nacional en donde esta fuerza hubiese sufrido alguna novedad por efecto de los últimos acontecimientos. (Idem.)
 — admitiendo á D. Vicente Collantes la renuncia que hace del cargo de administrador de la imprenta nacional que acaba de conferírsele. (Id.)
 — nombrando intendente de la Coruña á D. Pedro Llanos. (Núm. 3247.)
 — nombrando gefes políticos para las provincias de Valencia, Toledo, Segovia, Huelva y Teruel. (Id.)
 — disponiendo se inserten en el Boletín del ejército todos los decretos, circulares, reglamentos é instrucciones &c. (Idem.)
 — nombrando oficial tercero de la secretaría del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Jorge Perez Lasso. (Id.)
 — confiriendo el cargo de segundo cabo de la capitania general de Extremadura al brigadier de infantería D. Valentin Cañedo. (Núm. 3249.)
 Circular del ministerio de la Guerra para que el inspector general de cada arma dé las disposiciones mas precisas para que sin demora se efectúe el licenciamiento de todos los individuos procedentes de la quinta del año de 1838. (Id.)
 Real orden disponiendo se den las gracias á D. Antonio Ramirez y D. Juan Dominguez por su traduccion del tratado del modo de combatir la artillería á caballo. (Id.)
 Real decreto restableciendo la direccion general de la Armada, quedando extinguida la actual junta de Almirantazgo con su secretaría y dependencias. (Id.)
 — nombrando vocales de la junta de asistencia de la direccion general de la Armada. (Id.)
 — nombrando intendentes y gefes políticos para varias provincias. (Id.)
 — separando de su destino al cónsul de España en Gibraltar D. Valentin de Llanos. (Núm. 3250.)
 Real orden del ministerio de Gracia y Justicia disponiendo se verifique á la mayor brevedad el pago del primer tercio del segundo año eclesiástico. (Id.)
 Real decreto nombrando á D. Eugenio Tapia bibliotecario mayor de la nacional en reemplazo de D. Martin de los Heros. (Id.)
 — nombrando á D. Gregorio de Pablo Sanz administrador de la Imprenta nacional. (Id.)
 — concediendo á la ciudad de Granada que añada á sus antiguos títulos el de *invicta*. (Id.)
 Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos cuiden de no traspasar con gestiones indebidas la línea de facultades que las leyes les conceden en materia de imprenta. (Id.)
 Real decreto confiriendo el gobierno de la plaza de Mahon al brigadier coronel del regimiento infantería de Córdoba Don Luis Raceti. (Id.)
 — nombrando comandante general de la provincia de Ciudad-Real al brigadier de infantería D. Francisco Feliu de la Peña. (Id.)
 — declarando no admitir á D. Manuel Concha su dimision, y mandando venga á encargarse de la inspeccion general de infantería como estaba dispuesto. (Id.)
 — nombrando comisario ordenador de marina en el departamento del Ferrol á D. Salvador Otero. (Id.)
 — ascendiendo á la clase de brigadieres de marina á los capitanes de navío D. Ramon Bañuelos, D. Francisco Sevilla y D. Ignacio Reguera. (Id.)
 — confiriendo al Sermo. Sr. Infante de España D. Francisco de Asís María de Borbon y Borbon el empleo de comandante de escuadron del regimiento de Talavera, número 1º de cazadores á caballo. (Núm. 3251.)
 — promoviendo al empleo de brigadier al coronel D. Modesto de la Torre. (Id.)
 — nombrando segundo cabo de Andalucía al comandante

premiando á la vez al predicador y al músico, pone el sello á la conversion del abate, restituido por esta serie de sucesos inverosímiles al mundo, al teatro y á la gloria.

Este es en esqueleto el argumento sobre que descansa la comedia que analizamos. Prescindimos de otros episodios que ni prestan hermosura ni claridad al cuadro: basta la simple exposicion que hemos hecho para dar á conocer todo lo que de inverosímil tiene, no siendo necesaria mayor luz para ver que en todo él ni una sola figura se destaca que cautiva nuestra atencion y excite nuestra simpatía. Todos los caracteres se apartan del natural, todos son exagerados y falsos: tan exagerada es la aversion al teatro del abate, como la irresistible tentacion á mentir de su ama de gobierno, como la incomprendible timidez y reserva de Alberto. El único carácter que tiene algo de verdad es el de Sofia, la prima donna; pero está tan débilmente marcado, que apenas pueden distinguirse sus contornos.

A pesar de ser tan poco digno de elogio el conjunto de la comedia, algo hay en ella que merece exceptuarse del anatema de la critica. Tal es una escena del primer acto, notable por su verdad, y la de la orgía del segundo, que agradó por su gracia y originalidad. De lo expuesto se deduce que la comedia de que nos ocupamos es una de tantas como brotan todos los días de las plumas de los autores franceses para entretener á aquel gran pueblo, que mas atento á la novedad que al mérito intrínseco de las obras dramáticas, llena todos los teatros y acoge todo lo que puede alimentar su curiosidad. Nosotros, que ni somos tan amigos de novedades, ni tenemos tanta necesidad de ellas por el menor número de nuestros teatros, hubiéramos desde luego negado los honores de la representacion á la comedia que es objeto de nuestra critica. No lo ha pensado así el traductor, y bien por inspiracion propia ó por impulso ajeno, nos ha dado una comedia cuyo principal mé-

rito consiste en la traduccion, que encomendada al Sr. García Gutierrez, no podía dejar de ser esmerada y castiza.

La ejecucion ha estado al nivel del valor é importancia de la obra. La Sra. Perez, encargada de un papel muy inferior á sus fuerzas, le ha representado bien; pero no le ha sido dado desplegar en él toda su habilidad y todas sus facultades. Con gran celo desempeñó el Sr. Lombardia el papel de abate; y este celo hubiera sido coronado con el éxito que merecia, si al primer actor del teatro de la Cruz le fuera posible reflejar en su semblante las pasiones que agitan el alma del personaje que representa, y demostrar con sus ojos y con sus facciones los afectos que le conmueven. En esta parte siempre hemos notado un gran vacío en el Sr. Lombardia, y es ciertamente de sentir le falte una cualidad que daría mucho realce á otras muy recomendables que como actor le adornan. El Sr. Lumbreras y la Sra. Sampedayo desempeñaron con bastante verdad sus respectivos papeles.

Casada, Virgen y Mártir es una pieza en un acto, á la que sus autores, con una modestia que desarma al critico mas severo, se contentan con llamar cuadro de costumbres andaluzas Ligera como todas las de este género se distingue mas que por otra cosa por la naturalidad del lenguaje, salvas algunas expresiones, cuya propiedad hemos oido poner en duda, si no negar el todo, á algunos naturales de Andalucía.

Sin embargo, no ha merecido del público la aceptacion que han obtenido otras de los mismos autores, y esto ha consistido en nuestro juicio en que *Casada, Virgen y Mártir* se ha ofrecido á público con una pretension mas que la de hacerle pasar un rato de festivo entretenimiento. Al proponerse sus autores un fin moral en el juguete dramático en cuestion, se han visto precisados á darle una tendencia y un giro á que este género de composiciones no puede nunca amoldarse. El carácter andaluz, naturalmente jocoso y decididor, no se presta

á esas tintas sombrías y un tanto trágicas de que está recargado el cuadro, y en particular el curro Centellas. Los chistes y las gracias sientan mas bien que las imprecaciones y las amenazas de muerte en boca de un maton del país, y el alegre ruido de las castañuelas y la guitarra prepara con mas naturalidad el término de estas piezas que el estampido de un arma de fuego y los ayes de una víctima. En una palabra, todo lo que no sea en composiciones de esta clase hacer asomar la risa á los labios del espectador, es olvidar su principal y preferente objeto. Que no se consigue esto con lamentaciones, no hay por qué decirlo; y como por otra parte obras, cuyo mayor mérito estriba en la ligereza, no tienen el privilegio de conmover hondamente el ánimo, ni excitar la pasion del sentimiento, de ahí la frialdad é indiferencia con que las acoge el público, como en justa venganza del chasco que se le da. El pensaba reirse, y se encuentra con que lo que se ha procurado, aunque en vano, es hacerle llorar. Por eso al bajarse el telon guarda un expresivo silencio. Esta prueba, no dura en verdad, creemos que será suficiente para que los señores Rubí y Asquerino (D. Eduardo) vuelvan con mayor confianza á seguir en lo sucesivo en obras de esta clase la senda que fueron los primeros á emprender, y que con tan unánime aplauso hasta ahora han recorrido.

En cuanto á la ejecucion diremos que fue buena, con ligeras excepciones. El Sr. Lumbreras hizo laudables esfuerzos por representar con toda la verdad posible su papel; pero era este tan trágico, estaba tan sembrado de maldiciones y amenazas, que alguna vez el furor y la desesperacion, de que debia estar poseido, no le permitian conservar el acento andaluz, y algunos ratos le perdió tanto, que á no ser por el traje hubiéramos creído que estaba encargado de representar algun héroe sombrío y maldiciente de los muchos que abundan en las tragedias de Shakespeare.

